



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:
CONFLICTO NORMATIVO EN LA REGULACION DE LOS
CUERPOS DE BOMBEROS EN ECUADOR**

**AUTORA:
Pesantez Ramón Patricia Paola**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA
REPUBLICA**

**TUTORA:
Ab. Gladys Adelaida Alarcón Valencia. Mgs.**

**Guayaquil, Ecuador
25 de agosto del 2017**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Patricia Paola Pesantez Ramón** como requerimiento para la obtención del título de **Abogada de los Juzgados y Tribunales de la Republica**

TUTORA

f. _____
Ab. Gladys Adelaida Alarcón Valencia. Mgs.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Ab. María Isabel Lynch de Nath, Mgs.

Guayaquil, a los 25 días del mes de agosto del 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Patricia Paola Pesantez Ramón**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Conflicto Normativo en la Regulación de los Cuerpos de Bomberos en Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Juzgados y Tribunales de la Republica**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 25 días del mes de agosto del año 2017

LA AUTORA

f. _____
Patricia Paola Pesantez Ramón



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Patricia Paola Pesantez Ramón

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Conflicto Normativo en la Regulación de los Cuerpos de Bomberos en Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 25 días del mes de agosto del año 2017

LA AUTORA:

f. _____
Patricia Paola Pesantez Ramón

CERTIFICADO URKUND

19/9/2017

D29606468 - RESUMEN PAOLA 3 1 (1).doc - Urkund

URKUND Lista de fuentes Bloques

Documento: RESUMEN PAOLA 3 1 (1).doc (D29606468)
Presentado: 2017-07-11 09:20 (-05:00)
Presentado por: Gladis Alarcón Valencia (gladisalarconvale@yahoo.com)
Recibido: gladis.alarcon.ucsg@analysis.urkund.com
Mensaje: Rv: RESUMEN PAOLA 3 1 (1) [Mostrar el mensaje completo](#)

6% de estas 4 páginas, se componen de texto presente en 6 fuentes.

- Tesis Luis Fernando Bernal Lopez.doc
- Solis Cedeño Luis. MOTIVACION DE LC
- <https://prezi.com/y8chl3jgvpq/codis>
- <http://radicalpolitologica.blogspot.co>
- <https://prezi.com/t5xppfgtzt8/ecuar>
- <http://www.un.org/esa/socdev/unpfii>
- <http://www.elcomercio.com/opinion>
- 1414208895_216_CUESTIONARIO%2
- La fuente no se usa

0 Advertencias. Reiniciar Exportar Compartir

RESUMEN

En el Art. 1 de

97%	# 1 Activo	w.oiss.org/IMG/pdf/OISS_PONENCI... 97%
determina	determina	
que,	que	
el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia,	el Ecuador es un "Estado constitucional de derechos y justicia,	
social, democrático, soberano, independiente, unitario, plurinacional y laico.	social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico".	

Al ser un Estado de derechos, se da prioridad y suprema importancia a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas; estos derechos se han revalorizado y por ende constitucionalizado; y, al ser de justicia se propugna a que los derechos fundamentales puedan ser reclamados y exigidos a través del plexo de garantías constitucionales que se encuentran contempladas en los dispositivos normativos de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

<https://secure.urkund.com/view/29254695-535487-814425#q1bKLvayjYy1TGy1DE20DE21JG11DEz0EzjVVRks5Mz8Imy0xOzEIOvbyODMwtbAwMjczNDA0sJA2tjA1qQUA>

1/2

TUTORA:

f. _____

Ab. Gladys Adelaida Alarcón Valencia. Mgs.

LA AUTORA

f. _____

Patricia Paola Pesantez Ramón



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Ab. José Miguel García Baquerizo, Mgs.
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeria, Mgs
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Roxana Gómez Villavicencio. Mgs.
OPONENTE

INDICE DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN	ii
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	iii
AUTORIZACIÓN.....	iv
CERTIFICADO URKUND	v
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	vi
INDICE DE CONTENIDOS	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT:.....	ix
INTRODUCCION	1
1. Conflicto normativo en la regulación de los cuerpos de bomberos en Ecuador... 4	
1.1. Clasificación de los conflictos normativos	4
2. Orden jerárquico según la Constitución de la República del Ecuador	5
3. Competencia de los cuerpos de bomberos en Ecuador según ley de defensa contra incendios por su norma especial, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y Constitución de la República del Ecuador.....	5
CONCLUSIONES	7
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	8

RESUMEN

El inciso final al Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador que al referirse a la jerarquía correspondiente a la competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), señala: "La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados."(ASAMBLEA NACIONAL, 2008), en virtud de esta disposición, los Cuerpos de Bomberos (CB) del país se han visto cobijados por nuevos cuerpos legales que nacieron con la pertinencia de la norma constitucional como lo son las ordenanzas creadas por los GAD municipales, que deberían responder con plena armonía al nuevo sistema de políticas públicas, al régimen de competencias nacionales, seccionales y sectoriales, respetando el orden jerárquico entre estas, o sea las ordenanzas municipales no se pueden divorciar normativamente de la Ley de Defensa Contra Incendios. Condición jerárquica que no se ha cumplido o se abusó de su comprensión a favor de entenderse como una autonomía invasiva de los GAD en contra de la autonomía sólida de los CB. La problemática vigente sobre las competencias de los GAD y los CB, es preocupante y han generaron incertidumbre jurídica entre estas dos entidades ya los primeros se encuentran cobijados para generar ordenanzas municipales y los CB se encuentran asistidos por la Ley de Defensa contra Incendios (LDCI) para mantener su autonomía la interpretación de los GAD permitió asumir que los CB del país se consideren como entes agregados a los gobiernos autónomos municipales.

PALABRAS CLAVES: conflicto, competencias, jerarquía normativa, autonomía.

ABSTRACT:

The final paragraph to Article 425 of the Constitution of the Republic of Ecuador, which refers to the hierarchy corresponding to the competence of the Decentralized Autonomous Governments, states: "The hierarchy of regulations will consider, as appropriate, the principle of competition, in particular ownership of the exclusive powers of the decentralized autonomous governments." (ASAMBLEA NACIONAL, 2008) under this provision, the country's fire departments have been sheltered by new legal bodies that were born with the pertinence of the constitutional norm such as the ordinances created by the municipal GAD, which should respond with full harmony to the new system of public policies, to the regime of national, sectional and sectoral competences, respecting the hierarchical order between them, that is the municipal ordinances can not be divorced normatively from the Law of Defense against Fire. Hierarchical condition that has not been fulfilled or abused their understanding in favor of being understood as an invasive autonomy of the GAD against the solid autonomy of the Fire Department. The current problems regarding the competence of the GAD and the Fire Departments are still worrying and have generated legal uncertainty between these two entities and the former are covered to generate municipal ordinances and the fire department are assisted by the LDCI to maintain its autonomy the interpretation of the GAD allowed to assume that the fire departments of the country are considered as entities added to the autonomous municipal governments.

KEY WORDS: conflict, competencies, normative hierarchy, autonomy.

INTRODUCCION

La armonía entre las normas jurídicas es la que permita el pleno desarrollo del principio de la seguridad jurídica y la ejecución de cada uno de los derechos, este desarrollo habitual y normal de la mecánica normativa se interrumpe cuando se encuentran frente a una anomia, antinomia jurídica, situación que germina una controversia o conflicto normativo, elementalmente puede parecer sencillo ya que como regla fundamental existe un orden jerárquico de las leyes, sería como suficiente ubicar jerárquicamente las normas y solucionar la controversia, no resulta tan sencillo como parece, esa es la situación que merece este estudio bajo el tema: CONFLICTO NORMATIVO EN LA REGULACION DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS EN ECUADOR.

La problemática radica en un conflicto de competencias entre las instituciones de carácter público, los Cuerpos de Bomberos del país y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que se disputan la competencia en razón de su autonomía, los municipios actuaron bajo el abrigo del inciso final del artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, en cambio los Cuerpos de Bomberos se rehúsan a ceder las competencias en virtud de que la Ley de Defensa contra Incendios a los Cuerpos de Bomberos que es una norma especial, la misma que enviste a los CB de estricta autonomía administrativa, financiera y operacional, en tal virtud las instituciones bomberiles de cada localidad luchan por no perder este carácter autosuficiente y esta subrogación de competencia a los Gobiernos Autónomos (Municipios) ha generado un conflicto normativo en la regulación de los Cuerpos de Bomberos en Ecuador, la Constitución del año 2008, establece en el numeral 13 del Artículo 264, "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios"(ASAMBLEA NACIONAL, 2008), situación que ubicó a los Cuerpos de Bomberos bajo este cuerpo normativo.

El mismo cuerpo normativo al referirse a un nuevo régimen de competencias seccionales y sectoriales, constituyó una jerarquía normativa que responde a la tradicional doctrinaria kelseniana y que se ve reflejada en lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 425 y en su inciso final es

puntual es el manifiesto "La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados."(ASAMBLEA NACIONAL, 2008), la norma constitucional y la Ley de Defensa contra Incendios estas dos normas antes citadas son las responsables de la controversia entre estas dos instituciones de carácter público que se disputan la competencia para administrar la senda bomberil, asalta la interrogante si esta controversia se la puede atribuir a la misma norma o se la debe atribuir a la inadecuada interpretación de la norma con el propósito de beneficiarse de dirigir la institución.

Esta problemática se encuentra aún en influencia de los actores involucrados, sin embargo vale acotar que la promulgación del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el inciso final del artículo 140 manifiesta: " La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la Ley que regule la materia" (Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, 2012). Situación que permite interpretar con clara lucidez que para tal efecto los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos.

Es necesario puntualizar que si bien es cierto la competencia de los gobiernos autónomos municipales respecto a los cuerpos de bomberos, tienen competencia legislativa sobre los Cuerpos de Bomberos del país, éstos deben estar conformes a su Ley especial que es la Ley de Defensa Contra Incendios y su reglamento, esta controversia ha generado más de una consulta ante la Procuraduría General del Estado, absoluciones que fueron tomadas en cuenta para el desarrollo de este trabajo de investigación.

Es necesario definir dos situaciones que si bien la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la Resolución del Consejo Nacional de Competencias, le asiste de competencias a los GAD Municipales sobre la administración de los cuerpos de bomberos de cada localidad ésta no es absoluta tiene que regularse en armonía a los que establece la Ley de Defensa Contra Incendios por ser una norma especial en total vigencia.

Si fuere el caso que la Ley de Defensa contra Incendios presente alguna anomia este debe ser resuelto por el órgano competente en este caso bien podría ser a través de una ordenanza municipal siempre y cuando no contravenga la norma especial, o en su efecto lo puede hacer con total competencia la Asamblea Nacional, en este caso no se puede aducir falta de norma y subrogarse funciones de legislador, en derecho público no se puede pretender solventar la existencia o supuesta existencia de vacíos legales, esta acción está totalmente prohibida debe dejarse esta competencia para la entidad que realmente corresponda.

1. Conflicto normativo en la regulación de los cuerpos de bomberos en Ecuador

La disyuntiva aflora en el momento de una vacilación ante la contingencia en un orden jurídico cuando estemos frente a dos o más normas que sean aplicables a un hecho y que entre ellas nazca una contradicción, donde es necesario la aplicación de una, en tal virtud el órgano jurisdiccional competente debe dirimir cuál de ellas es legalmente aplicable.

1.1. Clasificación de los conflictos normativos

Es necesario diferenciar los conflictos normativos desde una perspectiva particular, cada uno de ellos merecen un tratamiento único ya que nace de hipótesis distintas y desemboca en soluciones únicas de acuerdo a su naturaleza, y se debe tener una celosa atención al momento de identificarlos. Los conflictos más comunes en el sistema jurídico se clasifican en: conflictos de criterio de pertenencia de la norma donde subyace otra subclasificación “intrasistemáticos y los extrasistemáticos”(HUERTA O. Carla, 2003), los Intrasistemáticos se refieren a conflictos que se originan dentro de un mismo sistema normativo en cambio los extrasistemáticos son conflictos que nacen entre normas de dos o más sistemas jurídicos, “pertenecen a distintos planos semánticos, por lo que entre ellas no se puede producir un conflicto de carácter lógico”(Rechtslogik, 1989)

Existe otra clasificación de acuerdo a un criterio de jerarquía, este permite distar entre conflictos que nacen en normas de igual o distinta categoría dentro de un régimen organizado de manera jerárquica, situación que permite la operatividad entre dichas normas acatando diferentes niveles de “supra-subordinación”.(RODILLA M. Ángel)

Un conflicto normativo en razón de su jerarquía, puede visualizarse entre normas de igual o desigual nivel, donde se denota que una se encuentra subordinada a la otra, para Kelsen “(...) los actos de creación de las normas en conflicto además difieren en el tiempo, con lo que agrega esta variable al análisis, así como un criterio de solución de conflictos normativos adicional al de jerarquía” (Die Wiener Rechtstheoretische Schule, 1968), como mecanismo para identificar la relevancia de una norma sobre la otra, el elemento jerárquico es indispensable para la solución de un conflicto normativo.

De acuerdo al criterio de validez los conflictos normativos, se clasifican en “formales y materiales”(HUERTA O. Carla, 2003), este criterio se puede identificar en los sistemas donde el punto de orden entre las normas es la jerarquía y ésta a su vez determina los parámetros de validez.

2. Orden jerárquico según la Constitución de la República del Ecuador

La jerarquía de las normas jurídicas en la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 424, reconoce a este cuerpo normativo como la norma suprema y predomina sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, y manifiesta de manera explícita y tácita que las normas y actos que se encuentren en contradicción con la norma suprema carecen de eficacia jurídica, sin embargo se debe concretar que este mismo cuerpo normativo reconoce la superioridad de los derechos humanos.

El Art. 425 del cuerpo normativo citado en el primer inciso determina el orden jerárquico dentro del sistema normativo el mismo que se encuentra de la siguiente forma “La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”(ASAMBLEA NACIONAL, 2008) que no difiere de la pirámide elaborada Kelseniana que se refiere a un sistema jurídico escalonado y ordenado. Han Kelsen, en una de sus obras manifestó en su Teoría de Puro Derecho que el “sistema jurídico es un sistema de normas ordenadas jerárquicamente entre sí entre sí, de modo que traducidas a una imagen visual se asemejarían a una pirámide formada por pisos superpuestos”(HUERTA O. Carla, 2003).

3. Competencia de los cuerpos de bomberos en Ecuador según ley de defensa contra incendios por su norma especial, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y Constitución de la República del Ecuador.

Es necesario analizar el contexto normativo constitucional, el del COOTAD y el de la Ley de Defensa contra Incendios donde las dos primeras le otorgan legal competencia a los GAD municipales respecto a la competencia en su administración del Cuerpo de Bomberos, y la segunda corresponde jerárquicamente a una ley especial en total vigencia para ejercer la exclusividad de la materia bomberil.

La Constitución en su artículo 264 numeral 13 le atribuye competencia puntual en lo que respecta a los servicios brindados por los Cuerpos de Bomberos y ahora subrogados a los GAD municipales: "Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios"(ASAMBLEA NACIONAL, 2008). Desde su génesis de esta disposición constitucional los Cuerpos de Bomberos ha atravesado una conflicto de competencias al querer disminuir o desconocer la autonomía de los mismo, estas entidades históricamente han gozado de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y en especial de su sistema de operativo respecto a la actividad exclusiva, al encontrarse frente a este inapropiado desvanecimiento de importancia de las disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios (LDCI), e impulsar una corriente de competencia suprema del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), incluso aduciendo vacíos legales que intentan suplir con ordenanzas municipales que contravienen la Ley de Defensa contra Incendios la misma se encuentra en vigencia y al no normar en armonía con esta se ubica en un contexto inconstitucional, ya que si bien es cierto los Cuerpos de bomberos del país pasan a ser entidades adscritas a los GAD municipales y se encuentran bajo el pleno ejercicio de su competencia la Ley de Defensa contra Incendios se encuentra en vigencia y demanda su inmediata aplicación ya que tiene carácter especial y es exclusiva a la materia de los servicios de la entidad, los GAD municipales pueden crear ordenanzas para la entidad bomberil, pero las disposiciones de éstas no pueden contravenir la ley especial competente, si se realiza en debida forma esto es en armonía de las disposiciones normativas de esta ley especial.

La competencia ampliada a los GAD municipales no los ubica con facultad jerárquica para crear normas que disminuyan la fuerza normativa de la Ley de Defensa contra Incendios, sino que, para que asuman su competencia respetando dicha ley, se debe tener claro que no les concede una condición legisladora.

CONCLUSIONES

Los Cuerpos de Bomberos históricamente se han administrado con total autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y sobre todo operativa en razón de sus servicios, según las disposiciones de la Ley de Defensa Contra Incendios y su respectivo reglamento, a partir de la vigencia de la Constitución de Montecristi (2008), surgieron un sinnúmero de ajustes normativos que han influenciado en la parte más fuerte y sensible de la entidad que es la capacidad de su autonomía, las ordenanzas municipales referentes a las nuevas entidades adscritas en este caso los cuerpos de bomberos han generado un conflicto en la competencia; conflicto innecesario, ya que el cambio no debió haber sido encaminado a dejar anulado las disposiciones de la ley especial sino a abarcar la competencia otorgada por la Constitución, la COOTAD en plena armonía de lo dispuesto en la Ley de Defensa contra Incendios y su respectivo reglamento, puesto que los municipios pecaron en abuso de atribuirse actitudes legisladoras tratando a través de una ordenanza dejar sin efecto la influencia de una norma especial.

La creación de ordenanzas municipales relacionadas a las entidades adscritas como lo son los Cuerpos de Bomberos no son ilegales, ilegal e inconstitucional es que una ordenanza supere los contenidos normativos de la Ley de Defensa contra Incendios, las ordenanzas deben ser armónicas en razón de este carácter especial, en todo caso si se tratara de una antinomia o anomia los GAD no están en competencia de resolverlos, y será la Asamblea Nacional quien tenga que resolver este vacío normativo reformando la Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento y en virtud de las múltiples dificultades entre los GAD municipales y los Cuerpos de Bomberos es menester elevar un proyecto de ley para incentivar la reforma de esta ley especial y así se defina la controversia institucional.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ASAMBLEA NACIONAL. (2008). Constitución de la República del Ecuador. recuperado de http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf.
- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. (s.f.). recuperado de http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf:
- Die Wiener Rechtstheoretische Schule. (s.f.). Derogation.Viena
- Ley de Defensa contra Incendios
- HUERTA O. Carla. (2003). Conflictos Normativos. Mexico: Raúl Márquez Romero.
- Rechtslogik. (1989). Duncker und Humblo. Berlín.
- RODILLA M. Ángel. (s.f.). ¿UNIDAD LÓGICA O DINÁMICA? COHERENCIA.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **PATRICIA PAOLA PESANTEZ RAMON**, con C.C: # **0705094514** autor/a del trabajo de titulación: **CONFLICTO NORMATIVO EN LA REGULACION DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS EN ECUADOR** previo a la obtención del título de **ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 25 de agosto del 2017

f. _____

PATRICIA PAOLA PESANTEZ RAMON

C.C: 0705094514



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	Conflicto Normativo en la Regulación de los Cuerpos de Bomberos en Ecuador		
AUTOR(ES)	Patricia Paola Pesantez Ramón		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Gladys Adelaida Alarcon Valencia. Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	25 de agosto del 2017	No. DE PÁGINAS:	19
ÁREAS TEMÁTICAS:	Administrativa, municipal y constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Conflicto, competencias, jerarquía normativa, autonomía.		
RESUMEN/ABSTRACT En virtud de esta premisa, los cuerpos de bomberos del país se han visto cobijados por nuevos cuerpos legales que se promulgaron a partir de la Constitución del año 2008. De igual forma, la Constitución del año 2008 al determinar un nuevo régimen de competencias seccionales, estableció, como es lógico, una jerarquía de las normas de acuerdo a sus competencias territoriales. Por lo que incluyó el inciso final al Artículo 425 de la Constitución que al referirse a dicha jerarquía señala: "La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados." Estas dos normas citadas, desde la promulgación de la Constitución del año 2008, generaron incertidumbre jurídica entre los cuerpos de bomberos, pues los GAD Municipales asumían su competencia y aplicando el inciso final del artículo 425 de la Constitución, estaban investidos para generar ordenanzas de regulación a los cuerpos de bomberos, siendo en ese entonces posible expedir una ordenanza contraria a la Ley de Defensa Contra Incendios. Esta interpretación ha permitido deducir que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos, situación que ha generado serios conflictos en razón de la competencia y autonomía			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-9-96904172	E-mail: paoty_1988@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Paola Toscanini Sequeria, Mgs.		
	Teléfono: +593-4-3704160		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			